nico de análogas especialidades (Aeronaves, Aeromotores, Ayudas la Navegación Aérea. Instalaciones Telegráficas y Telefónicas, Equipos Electrónicos y Radiocomunicación).

Segunda.—Se fija como limite de edad no haber cumplido los cuarenta años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la conformidad de los interesados con la dedicación com-

pleta de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.
Cuarta.—La categoría administrativa de esta plaza será la
de Ayudante de Ingeniero (Personal Técnico Auxiliar, primer
subgrupo del Reglamento del INTA).
Quinta.—Los requisitos para las plazas que se anuncian y
los méritos que se tendrán en cuenta, figuran en el tablón de

anuncios del Instituto (Serrano, 43). Sexta.—El Tribunal calificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima.-El Tribunal calificador decidirá, al examen de las solicitudes de los concursantes, si existe alguno con méritos suficientes superiores a los demás para obtener directamente la plaza, o propondrá al Comité ejecutivo del Patronato la conveniencia de realizar la oposición, para lo que se otorgará un

veniencia de realizar la oposición, para lo que se otorgará un plazo no inferior a dos meses.

Octava.—En caso de oposición los programas correspondientes serán propuestos por el Director general al Comité ejecutivo y por éste al Pleno del Patronato para su resolución.

Novena.—Dicho Tribunal podrá proponer se declare desierta la plaza si estimase que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñaria.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Secretario general y Técnico del Instituto y formarán parte con él como Vocales los Directores de los Departamento de Equipo y Armamento y Materiales. mento y Materiales.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto, debidamente reintegradas; las que formule el personal de la Escala de Ayudantes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas por conducto reglamentacio.

Duodécima.—El concursante que resulte admitido, si es militar quedará en la situación de «Servicios Especiales, grupo de Destinos de Interés Militar»

Decimotercera.—El plazo de admisión de documentaciones será de quince días, a partir de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

Decimocuarta.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Decimoquinta.—El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicios en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años; si bien el primer período de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el admitido pueden libremente respindir el contrato de trabajo.

te rescindir el contrato de trabajo.

Decimosexta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal Técnico auxiliar

primer subgrupo en la expresada categoría.

Madrid, 28 de mayo de 1968.

LACALLE

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ge-rona por la que se transcribe relación de aspiran-tes admitidos al concurso restringido de méritos entre funcionarios de la escala técnico-administra-tiva convocado para proveer en propiedad una pla-za de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

En sesión plenaria celebrada el día 16 de abril próximo pasado se acordó declarar admitidos al concurso restringido de méritos entre funcionarios de la escala técnico-administrativa convocado para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado a los siguientes aspirantes:

D. Jaime Gratacós Casamiquela.

D. Jorge Reyner Basacoma. D. Francisco Fajula Geli. D. Antonio Mulero Franco.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos. Gerona, 22 de mayo de 1968.—El Presidente, Pedro Ordis

Llach.-2.913-.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referen-te a la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la escala técnico-administra-tiva común a los servicios de Secretaría e Interven-

El «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 16 de los corrientes, publica convocatoria y bases para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la escala técnico-adminis trativa, común a los servicios de Secretaria e Intervención

trativa, común a los servicios de Secretaria e Intervención.

Las mencionadas plazas tienen asignado el grado retributivo 13, con la dotación de 22.000 pesetas anuales, 18.260 pesetas de retribución complementaria, aumentos quinquenales del 10 por 100, dos pagas extraordinarias reglamentarias al año y demás emolumentos que la Corporación pueda otorgarle de conformidad con la Ley 108/1963, de 20 de julio, pudiendo concurrir a los mismos quienes ostenten el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o Económicas o bien Intendentes Mercantiles, que tengan cumplidos veintiún años de edad sin exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias, que es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletin Oficial del Estado».

Vigo. 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, Rafael J. Portanet

Vigo, 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—2.917-A.

Otras disposiciones III.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se autoriza el cambio de denominación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Schwelm», tipo «M 82», por el de la misma marca, tipo «M 82 R».

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Gravina, número 27, en solicitud de cambio de denominación del prototipo de surtidor de carburantes de fabricación alemana denominado «Schwilm», tipo «M 82», aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado», del día 22) por el de la misma marca tipo «M 82 R», por haber sufrido error en la denominación de la citada Entidad,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Predencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto.

Primero.—Autorizar en favor de «Cetil, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes denominado «Schwelm», tipo «M 82 R», cuyo precio máximo de venta será de sesenta y tres mil pesetas (63.000 pesetas).

Segundo.-La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este surtidor de carburantes se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 13 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Cuarto.-Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esferas las indicaciones siguientes:

a) Nombre de la casa constructora, o marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sir, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de disve.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidira con el que figura en la placa de fábrica.
 d) Fecha del «Boletin Oficial del Estado» en que se publique

la Orden de aprobación del prototipo.

Quinto.—Por la presente disposición queda anulada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1965, publi-cada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo del surtidor de carburantes denominado «Schwelm», modelo «M

Ilmos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Ce-til, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Gravina, nú-mero 27, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Schwelm», modelo «M 130 R», de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Predencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Cetil, S. A.», el prototipo de surtidor de carburante denominado «Schwelm», modelo «M 130 R», cuyo precio máximo de venta será de sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Goblerno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este surtidor de carburantes se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 12 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esferas las indicaciones siguientes:

a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidira con el que figura en la placa de fábrica.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique

la Orden de aprobación del prototipo. .

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1968

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ambito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Placas de Toros para la exacción del Impuesto Ge-neral sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada taurina de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo si-

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 30/1968», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las claúsulas y condiciones que pasan a establecares. establecerse.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá durante la temporada taurina de 1968.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 24 de abril de 1968, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, quedando un censo definitivo de 223 contribuyentes buyentes.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Espectáculos taurinos. Otros espectáculos que organicen los empresarios taurinos en las plazas de toros. Compra de ganado de lidia.
b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipo	Cuotas
Compra de ganado de lidia	3 3	59.760.000 837.392.592	1,50 % 1 %	896.400 8.373.925
٠,	Total Tráfico de Empresas			9.270.325
Arbitrio provincial	41, 0,50 y 0,35 %			3.229.674
		Total		12.499.999

De las cuotas asignadas por Arbitrio provincial se deducirán las imputables a los hechos imponibles que se produzcan en las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y en las Plazas de soberania de Ceuta y Melilla.

Quinto.—Cuota global: La cuota global y para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en doce millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, a deducir el Arbitrio provincial correspondiente a las provincias y Plazas de soberanía expresadas en el párrafo anterior

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas:

 1.º Número de funciones por empresario y provincia.
 2.º Categoría de las plazas donde se celebren los espectáculos.

3.º Aforo de las mismas, y4.º Categoría de los espectáculos que se celebren.

La Comisión Ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de las mismas, en la forma p plazos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 3 de mayo de 1966, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resultan del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la citada Orden ministerial.